

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
(VICERRECTORIA ACADÉMICA)
FASE: EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020
EQUIPOS DE LABORATORIOS
DICEIMBRE DE 2020**

En mesa de trabajo donde se trabajó lo técnico y jurídico realizada el día 15 de diciembre mediante la plataforma meet con el URL (<https://meet.google.com/qnq-teys-vez>) en la cual estuvieron el representación de la Oficina Asesora Jurídica Carlos David Padilla Leal, por parte de la Vicerrectoría Académica Claudia Patricia Castellanos Menjura en representación de la Facultad Tecnológica Eliseo Pérez Medina Coordinador de los Laboratorios de Ciencias Básicas, Henry Moreno Acosta Coordinador de los Laboratorios y Talleres de Mecánica, Fernando Martínez Santa Coordinador de los Laboratorios de Electricidad además Jorge Enrique Patiño Pérez CPS Laboratorios y Talleres de Mecánica, Luis Felipe Imbachi Guerrero CPS Laboratorios de Electricidad y Dolly Andrea Gallego Narváez CPS Subcomité de laboratorios de la Facultad Tecnológica invitados por el Comité Institucional de Laboratorios con el fin de realizar la evaluación técnica ítem a ítem y/o solución integral (especificaciones) de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS"**. Teniendo en cuenta lo anterior me permito manifestar que he realizado el ejercicio de análisis y verificación de la información a la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020** y que por lo tanto comunico que la(s) firma(s)

CESAR TABARES L & CIA SAS - CTL

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CTL & COMPANY LTDA.

**CESAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO CC 71650755 REPRESENTANTE LEGAL A SU EVALUACIÓN
gerenciabogota@ctlcompany.com TEL.: +57(4) 444 00 37 | +57 (4) 411 07 32 CEL.: (+57) 313
419 48 38 Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia www.ctlcompany.com**

I. La garantía mínima ofertada de 2 años de que trata los requisitos habilitantes y su diferencia con el Anexo 3

Para empezar, es importante precisar el contenido de la observación que la Universidad presentó sobre la garantía mínima ofertada de 2 años, en particular:

"No hay concordancia entre lo señalado entre la carta de garantía y lo plasmado en el anexo técnico 3, es decir que este fue mal diligenciado incumpliendo el numeral 2.3.5 garantía mínima ofertada 2 años."

Así pues, se evidencia que la Universidad considera que el Proponente no cumple con el requisito y las especificaciones de dicha garantía dado que encuentra una discordancia entre lo declarado en la "carta de garantía" y el Anexo Técnico 3.

Ahora, con el fin de comprender la observación realizada por parte de la Universidad, es indispensable remitirse, en primer lugar, al Pliego de Condiciones; el cual establece:

"2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS: Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía

debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva; en todo caso la Universidad exige que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por el proveedor. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el adecuado funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estarán a cargo del proveedor, durante el tiempo de vigencia de la garantía.” (Negrilla fuera del texto)

De este modo, atendiendo a la literalidad del Pliego de Condiciones, el cual marca las reglas de juego para la Convocatoria Pública No. 010 – 2020, se concluye que la garantía mínima de dos (2) años para todos los equipos, es un requisito habilitante para los proponentes, para que estos puedan seguir a la etapa de los requisitos puntuables. Esta garantía de tipo habilitante, debe ser suscrita por el Representante Legal, diferente a la garantía adicional de fábrica del distribuidor o fabricante que debe plasmarse en el Anexo No. 3.

En concordancia con lo anterior, el Pliego también señala: "Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía de 3 años [ó] más, tendrá un puntaje adicional", esto deja en evidencia la diferencia sustancial entre el requisito habilitante de los dos (2) años, y el puntaje adicional que se otorga por la extensión de la garantía. Es claro para el Consejo de Estado la diferencia entre los requisitos habilitantes y aquellos que otorgan puntaje, tal como lo señala la sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, 14 de abril de 2010, en la cual se manifestó:

"(...) La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir.”.

Sobre este punto, con base en el manual de contratación de la universidad, que también se apoya en las leyes y decretos actualizados; Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expuso que: "La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno". De este modo, es claro que la interpretación de la posibilidad de la extensión de la garantía mínima es un requisito que puntúa y en ninguna interpretación podría derivar en uno habilitante, lo cual los hace radicalmente diferentes.

Dicho en otras palabras, es claro que la Universidad pretendía con este aparte reconocer a los proponentes que estén en la posibilidad de ampliar el mínimo de la garantía un año o más, un puntaje adicional, sin que esto afecte la prerrogativa de que con dos (2) años de garantía el oferente estuviera habilitado. Es decir, que cualquier proponente cumpliría este requisito del pliego con dos (2) años, sin tener la obligación de presentar una garantía superior, pero estando consciente de que el no hacerlo, no le permitiría acceder al puntaje adicional en la valoración de sus ofertas.

Ahora bien, en cuanto, al caso concreto, la observación presentada por la Universidad gira en torno a que hay una discordancia entre la carta de la garantía y el Anexo 3, asegurando que existe un error en el diligenciamiento del último. Lo anterior, debido a que en la carta se otorga una garantía de dos (2) años para todos los equipos y en el Anexo 3 cuando fueron discriminados los ítems, el Proponente estableció para algunos una garantía superior. Este

argumento esbozado por la Universidad es completamente errado y desconoce la misma configuración del Pliego que diferenció para la garantía una parte habilitante y una parte puntuable, como ya se dejó en evidencia anteriormente. Adicionalmente, CTL, en documento entregado, fechado 25 de noviembre de 2020, que hace parte de la propuesta expresó con diáfana claridad lo siguiente:

En caso de salir favorecidos con la adjudicación de todos o alguno de los ítems ofertados por CTL COMANY SAS, garantizamos un tiempo mínimo de garantía por cada equipo de 2 años.

El tiempo de garantía específico se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO 3 – **Formulario especificaciones técnicas mínimas y propuesta económica.**

En gracia de discusión, en caso de que la Universidad quisiera insistir en la falta de concordancia en entre la carta y el Anexo 3, aun cuando la configuración del Pliego de Condiciones divide el tiempo de la garantía en una parte habilitante y en otra puntuable, CTL en el párrafo segundo de la carta en cita estableció que, en el Anexo 3, se especificaría el tiempo de la garantía para cada uno de los ítems, sin perjuicio de que se extendiera para todos estos un mínimo de dos (2) años, con el fin de asegurar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en los pliegos de condiciones y armonizarlo, de esta manera, con las garantías especiales o específicas para cada uno de los ítems

Aunado a lo anterior, es importante hacerle notar a la Universidad que hay otros proponentes en condiciones similares a CTL Company (en relación con la aludida garantía) otros que deben ser inhabilitados y que están siendo calificados como hábiles a diferencia de CTL. Miremos los ejemplos:

- *En el caso de ICL, NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.*

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

- *En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantía de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.*
Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

- *Avantika, NO acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.*

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantía mínima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el ítem 6 y 12 – calificándolo como Habilitado.

SUBSANES No. 3

Aclaración # 3

• Aclaramos que los equipos de nuestro proveedor **RISS TECHNOLOGY** cuentan con garantía de dos (2) años, se evidencia en el documento "Avantika - Parte Técnica" folio 45, carta "**GARANTÍA DE EQUIPOS**", cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 2.3.5. **GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA DE DOS (2) AÑOS**, anexamos documento del proveedor fabricante que avala dicha garantía

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTÍA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo anterior esta oferta no debe ser tenida en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. Es un requisito habilitante, que no cumple, no aclara y no subsana (Carta de garantía mínima 2 años, firmada por el representante legal), este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Nota: Es claro que las ofertas deben ser habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente. Para pasar a puntuar y obtener la calificación de adjudicación.

Es importante que la Universidad aclare este punto, pues el principio de igualdad está inmerso en la contratación pública, privada y de régimen especial, pues esta deviene de la misma Constitución Política de Colombia. Veamos lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-887 de 2002:

Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

Por todo lo anterior, le solicitamos a la Universidad valorar en su conjunto los documentos entregados por parte de CTL Company y tomar en consideración el cumplimiento en la oferta inicialmente presentada con base en el cumplimiento de los dos párrafos del numeral 2.3.5 del pliego y el párrafo segundo aclaratorio de la carta de garantía mínima, el cual se entregó en tiempo y cumpliendo con todos los requisitos del Pliego de Condiciones. Adicionalmente, instamos a la Universidad a que aplique el principio de igualdad para todos los proponentes. Por último, y atendiendo a lo anterior, también solicitamos acceder al puntaje adicional sobre los ítems 2, 3, 8, 9, 10,

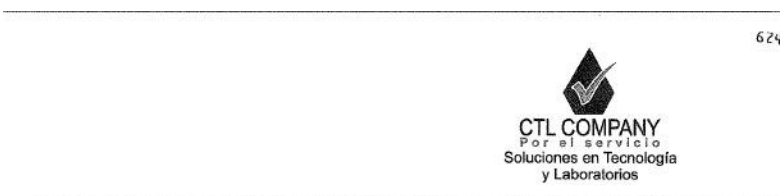
12 y 13, debido a que tal y como se presentó en el Anexo 3, y lo previsto en la carta de garantía mínima, el Proponente ampliará a cinco (5) años y un mes la garantía de estos equipos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE MANTIENE EL RECHAZO DE LA OFERTA

El anexo 3 folios 630 al 684 y la carta de garantía folio 624 de la oferta no son concordantes para todos los ítems ofertados incumpliendo el numeral **2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS** "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva".

En el folio 624 se encuentra la carta de garantía presentada en la propuesta como se evidencia en la siguiente imagen:



Bogota D.C., 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Asunto: Convocatoria Publica No. 010 de 2020

GARANTIA MINIMA

CTL COMPANY ofrece para cada uno de los ítems ofertados una garantía mínima de 2 años, bajo defectos de fabricación.

Cordialmente,

Cesar Nicolás Tabares L.
Representante Legal
CTL COMPANY LTDA

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

En OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020 remitida en la fecha 03 de diciembre de 2020 mediante la aclaración enviada por el correo asistentebogota@ctlcompany.com escriben en el correo "De acuerdo a la evaluación inicial de las

ofertatas presentadas, adjuntamos oficio con aclaraciones a nuestras calificaciones dadas y observaciones a las ofertas de los oferentes." Como se evidencia a continuación:

15/12/2020 Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No...



Claudia Castellanos <claudiac@udistrital.edu.co>

Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020

Contratación - Vicerrectoría Administrativa Universidad Distrital 3 de diciembre de 2020, 11:33
<contratacionud@udistrital.edu.co>
Para: Claudia Castellanos <claudiac@udistrital.edu.co>

----- Forwarded message -----

De: Helen Moreno <asistentebogota@ctlcompany.com>
Date: jue, 3 dic 2020 a las 10:52
Subject: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020
To: <contratacionud@udistrital.edu.co>, Vicerrectoría Administrativa y Financiera Universidad Distrital <vicerrectoriaadmin@udistrital.edu.co>
Cc: <gerenciabogota@ctlcompany.com>

Buenos dias

De acuerdo a la evaluación inicial de las ofertatas presentadas, adjuntamos oficio con aclaraciones a nuestras calificaciones dadas y observaciones a las ofertas de los oferentes.

Agradecemos su atención.



Helen Moreno
Asistente de Ventas
Tel: +57(1)322 5269
Cel: +57 321 495 1789
Bogotá-Colombia
asistentebogota@ctlcompany.com
www.ctlcompany.com

15/12/2020 Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Fwd: OBSERVACION A LA EVALUACION - CONVOCATORIA PUBLICA No...

Código Postal: 11021-110231588

Bogotá D.C. - República de Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016P

URL Para diligenciar la Encuesta de Percepción del Servicio y Atención al Ciudadano:

<http://gemini.udistrital.edu.co/encuestas/index.php/1988567angres>

9 adjuntos

- CARTA.pdf 339K
- MOTIC.pdf 116K
- CABINAS DE EXTRACCIÓN DE VAPORES Y HUMOS CS-CES1200.pdf 140K
- carta de distribucion ott -Clenytec.pdf 231K
- GARANTIA MINIMA.pdf 122K
- transformacion Cesar Tabares.pdf 229K
- CARTA DE TRANSFORMACION A SAS.pdf 72K
- CARTAS CAMBIO LTDA - SAS.pdf 189K
- OBSERVACION A LA EVALUACION - DISTRITAL 2020.pdf 643K

Enviando una nueva carta de garantía de fecha del 25 de noviembre como se evidencia a continuación



Bogota D.C., 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

Asunto: Convocatoria Publica No. 010 de 2020

GARANTIA MINIMA

En caso de salir favorecidos con la adjudicación de todos o alguno de los ítems ofertados por CTL COMPANY SAS, garantizamos un tiempo mínimo de garantía por cada equipo de 2 años.
El tiempo de garantía específico se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO 3 - Formulario especificaciones técnicas mínimas y propuesta económica.

Nos comprometemos con la instalación y la puesta en funcionamiento correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo, sin cargo adicional para la Universidad.
Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por CTL COMPANY. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el equipo funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estarán a cargo de CTL COMPANY, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Cesar Nicolás Tabares Londoño
C.C. No. 71.650.755

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

La cual no es aceptada como se evidencia en las páginas 11 a 14 del documento "**RESPUESTA A LOS SUBSANES EVAL. INICIAL CONV. No. 010 DE 2020**" el cual reposa en el URL (<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/diciembre/16487.pdf>) publicado el día 09 de diciembre de 2020 cuya respuesta fue: "NO SE ACEPTA EL SUBSANE

EN UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OFERTA SE ENCUENTRA QUE LO QUE REALMENTE SUCEDIÓ ES QUE NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LO SEÑALADO ENTRE LA CARTA DE GARANTÍA Y LO PLASMADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, QUE ESTE FUE MAL DILIGENCIADO.

AHORA BIEN, CONFORME AL MISMO CONTENIDO DEL ANEXO 3 EL MAL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE CONLLEVA AL RECHAZO DE LA OFERTA PARA LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES.

EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE RESALTAR 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "Los oferentes deberán anexar con su oferta documento firmado por el representante legal de la empresa ó del representante del Consorcio ó Unión Temporal (si este fuese el caso), en el que conste que cada equipo ofertado la garantía debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional.

La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA"

Para el caso puntual de ICL:

- En el caso de ICL, NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal y en el Anexo 3 ofrece garantías diferentes por ítems: de dos (2) años para los ítems 3, 9 y 10 y cinco (5) años y un (1) mes para los ítems 1, 2 y 11. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple u tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En la propuesta entregada por el oferente ICL en los folios 652 al 654 se encuentra carta de garantía mínima ofertada y en los folios 346 y 347 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:

Carta de garantía



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No. 57 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020.

GARANTÍA MÍNIMA OFERTADA

Por medio de la presente, el suscrito certifica que los equipos y accesorios que conforman la oferta presentada por ICL DIDÁCTICA SAS., en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2020 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUEÑO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS." Según Anexo No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y propuesta económica, son fabricados con las más rigurosas y estrictas normas internacionales de calidad, garantizando que cada fabricante cumpla con las especificaciones técnicas y suministre equipos con un óptimo desempeño y rendimiento para la presente convocatoria.

El tiempo de garantía ofrecido por ICL DIDÁCTICA SAS para este proceso se encuentra relacionado para cada uno de los ítems presentados en el ANEXO No. 3 Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y Propuesta Económica. Dicha garantía cubre defectos de fábrica en todo o cualquiera de las partes de los equipos

La garantía no aplica en los siguientes casos:

- Accesorios y elementos de consumo (lámparas, cables, sondas, fusibles, baterías, etc.)
- Daños por mala operación y/o conexiones inadecuadas de los equipos por parte del usuario final.
- Para los equipos de instrumentación electrónica como generadores, osciloscopios, multímetros y fuentes, las puntas de prueba no tienen garantía salvo por desperfectos de fabricación o material fuera de especificaciones.

En todo caso ICL DIDÁCTICA SAS, garantizará que la instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos sea correcta y de ser necesario se realizará el cambio

152



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9

Cra. 36A No. 57 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

total o parcial de un equipo o accesorio. Estos costos serán asumidos en su totalidad por ICL DIDÁCTICA SAS. Todos los gastos que implique el traslado y puesta en funcionamiento de los equipos, al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por ICL DIDÁCTICA SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de ICL DIDÁCTICA SAS., durante el tiempo de vigencia de la garantía ofrecida.

Durante el período de garantía cuando se presente alguna falla o desperfecto en un equipo que el cliente crea debe ser revisado por este concepto, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El Cliente debe notificar por escrito a ICL DIDÁCTICA SAS. la falla, con la siguiente información del equipo:

- Fabricante:
- Modelo:
- Número de serie:
- Fecha de entrega del equipo:
- Descripción de la falla:
- Exponer las razones por las que espera una reparación por garantía:

El área de Ingeniería de ICL DIDÁCTICA SAS., procederá inicialmente con su verificación y asesoría remotamente para poner en funcionamiento nuevamente el equipo, asegurándonos que no sea por un error de operación; si el problema persiste se realizará la corrección de la falla en sitio, de no ser posible darle solución, el equipo debe ser remitido a nuestro departamento de ingeniería, con previo visto bueno del supervisor o personal asignado por la Universidad, para su revisión en ICL DIDÁCTICA SAS. y hacer la corrección de la falla o su reposición según sea el caso.

Todos los gastos que impliquen traslados, puesta en funcionamiento y capacitación durante la entrega y el periodo de garantía de los equipos ofertados serán cubiertos 100% por ICL DIDÁCTICA SAS.

ICL DIDÁCTICA SAS., cuenta con todo el respaldo de los proveedores con actualizaciones técnicas y entrenamiento permanente a nuestros ingenieros por fábrica. Además nuestro Departamento de Ingeniería cuenta con un laboratorio completamente dotado con instrumentos de verificación, control y ajuste para los equipos ofertados en la presente Convocatoria Pública.

153



**INSTRUMENTACION - CONTROL
Y LABORATORIOS**
NIT. 830.007.414-9


Cra. 36A No. 57 - 22 Tels.: (571) 221 6664/8239 - 702 6148
Teléfax: 221 6669 • www.icl-didactica.com
ventas@icl-didactica.com • info@icl-didactica.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Datos de ICL DIDÁCTICA SAS.:

Horario de atención: Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Dirección: Carrera 36 A No. 57-22 Bogotá, D.C.
Telefono: (57 1) 221 6664 – 221 6669
E-mail: info@icl-didactica.com, servicio@icl-didactica.com
Móvil: (57) 300 268 21 09 - 318 735 72 37 - 316 422 94 93

Atentamente,

ICL DIDÁCTICA SAS.
NIT. 830 007 414 – 9


ARMANDÓ ZEA ACOSTA
Representante Legal
C.C. No. 9.525.236 de Sogamoso

- En el caso de Kassel Groups, este NO presenta carta de garantía mínima de 2 años, firmada por el representante legal, incumpliendo con el numeral 2.3.5 y en la oferta económica anexo 3 para los ítems 12,13,14,15,16,17 y 18 ofrece una garantía de 5 años y un mes. Por lo tanto al no cumplir el requisito habilitante de la garantía mínima de 2 años, esta oferta no debe ser tomada en cuenta, porque de acuerdo con el numeral 2.3.5. No cumple con el requisito habilitante. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

Por lo anterior esta oferta no debe ser tomada en cuenta, para ningún ítem, toda vez el numeral 2.3.5. es un requisito habilitante, que no cumple, este tiene un alcance general en la propuesta para todos los ítems. La oferta debe ser rechazada técnicamente.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

En la propuesta entregada por el oferente Kassel Group en el folio 151 se encuentra carta de garantía mínima ofertada firmada y en los folios 214 al 219 se encuentra el anexo 3 como se evidencia con las siguientes imágenes:

Carta de garantía.



Anexo 3.

№	Инициатива	Сфера деятельности	Субъект РФ	Сроки реализации	Описание инициативы	Источники финансирования	Средств	млн руб.	млрд руб.	млн руб.	млрд руб.	млн руб.	млрд руб.
1	Инициатива по развитию культуры в сфере культуры	Культура	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию культуры в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по поддержке творческих инициатив, развитию инфраструктуры культуры, проведению фестивалей и конкурсов.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минкультуры России.	1000	1,0	1000	1,0	1000	1,0	
2	Инициатива по развитию спорта в сфере культуры	Спорт	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию спорта в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию спортивной инфраструктуры, поддержке спортивных клубов и проведению соревнований.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минспорта России.	1500	1,5	1500	1,5	1500	1,5	
3	Инициатива по развитию туризма в сфере культуры	Туризм	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию туризма в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию туристической инфраструктуры, проведению туристических мероприятий и продвижению туристических ресурсов.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минтуризма России.	1200	1,2	1200	1,2	1200	1,2	
4	Инициатива по развитию образования в сфере культуры	Образование	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию образования в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию образовательной инфраструктуры, поддержке образовательных учреждений и проведению образовательных мероприятий.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минобрнауки России.	1800	1,8	1800	1,8	1800	1,8	

№	Инициатива	Сфера деятельности	Субъект РФ	Сроки реализации	Описание инициативы	Источники финансирования	Средств	млн руб.	млрд руб.	млн руб.	млрд руб.	млн руб.	млрд руб.
1	Инициатива по развитию культуры в сфере культуры	Культура	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию культуры в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по поддержке творческих инициатив, развитию инфраструктуры культуры, проведению фестивалей и конкурсов.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минкультуры России.	1000	1,0	1000	1,0	1000	1,0	
2	Инициатива по развитию спорта в сфере культуры	Спорт	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию спорта в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию спортивной инфраструктуры, поддержке спортивных клубов и проведению соревнований.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минспорта России.	1500	1,5	1500	1,5	1500	1,5	
3	Инициатива по развитию туризма в сфере культуры	Туризм	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию туризма в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию туристической инфраструктуры, проведению туристических мероприятий и продвижению туристических ресурсов.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минтуризма России.	1200	1,2	1200	1,2	1200	1,2	
4	Инициатива по развитию образования в сфере культуры	Образование	Самарская область	2021-2023	Инициатива по развитию образования в сфере культуры Самарской области. Включает реализацию мероприятий по развитию образовательной инфраструктуры, поддержке образовательных учреждений и проведению образовательных мероприятий.	Бюджет Самарской области, бюджетные средства Минобрнауки России.	1800	1,8	1800	1,8	1800	1,8	

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6
12
13
16

Por lo anterior esta oferta cumple el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, siendo concordante el anexo 3 con la carta de garantía según lo soporta la siguiente imagen:

La garantía está plasmada en el **Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OFERTA ECONÓMICA**; para cada uno de los equipos y soluciones integrales para la cual presentamos oferta; en todo caso KASEL GROUP SAS garantiza que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de un equipo estos costos serán asumidos por KASSEL GROUP SAS. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía serán cubiertos por KASSEL GROUP SAS. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para el equipo, funcionamiento del equipo o los equipos sea correcto estará a cargo de KASSEL GROUP SAS, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Para el caso puntual de Avantika

- **Avantika, NO acredita con la oferta inicial la garantía mínima de los dos (2) años, firmada por el representante legal, no obstante, en el Anexo 3 ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo.**

Nota: Es de aclarar que Avantika no presento en la oferta inicial la carta de garantia minima 2 años, y posteriormente la universidad acepta la subsanación y aclaración parcial, para el Item 6 y 12 – calificándolo como Habilitado.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa Avantika remite en su oferta inicial la carta de garantía firmada que reposa en la página 45 del PDF como se evidencia en la siguiente imagen

Bogotá, 25 de noviembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

ASUNTO: GARANTÍA DE EQUIPOS

Yo IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, identificado con CC. 8.533.510, en calidad de representante legal de la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, garantizo que en caso de resultar adjudicado en el proceso "CONVOCATORIA PUBLICA No. 010 DE 2020 "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA SEDE EL ENSUENO DE LA FACULTAD TECNOLOGICA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.", los siguientes equipos ofertados tendrán (2) año de garantía extendida CON UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO requerido:

Codigo	Descripcion
AV03798	Planta De Extracción Sólido-Líquido Y Líquido-Líquido
NZ.1702-M	Estereo Microscopio Zomm Bimocular Nexus Zom Evo Todas las partes ópticas y mecánicas de los siguientes productos de microscopio tienen una garantía extendida: - iScope, bScope, Oxion, Oxion Ibrverso, BioBlue Lab, BioBlue, NexusZoom, serie DZ, serie ZE: 10 años - Serie AP & P, EcoBlue, MicroBlue, StereoBlue y EduBlue: 5 años Cámaras independientes e integradas: 2 años
JPCEGH120PP-TOPA	Cabina Extractora Digital Sin Ductos Con Filtro De Carbon Activado
CVLAB-15V	Congelador Vertical No Frost 16 Pies Cubicos 425 Litros
JPA50LV-X	Autoclave Vertical Automatica 50 Litros

La garantía del equipo cubre exclusivamente los fallos atribuibles a defectos de fabricación o ensamble. Se garantiza que los equipos suministrados se desempeñarán de acuerdo a lo ofrecido en nuestra propuesta técnica, siempre y cuando cumplan las especificaciones de instalación, operación y los requisitos dados por el fabricante y/o los señalados en nuestra propuesta, especialmente (pero sin limitarse) a lo que se refiere a la estabilidad de la tensión eléctrica de alimentación, ausencia de picos de voltaje, desconexión o corte de suministro eléctrico repentino, golpes, vibraciones, exposición a humedad o líquidos, exposición a temperaturas ambientales fuera de especificaciones, trabajo en superficies inclinadas o inestables.

Toda garantía quedará anulada si los procedimientos de operación y mantenimiento no son realizados según la metodología o frecuencia especificadas en los manuales del fabricante o en los entrenamientos de mantenimiento y operación dictados por Avantika.

Atentamente,


IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
C.C.8.533.510 DE BARRANQUILLA



www.avantika.com.co

BARRANQUILLA
Cra 87 No. 74-55
Tel: 071 339 15 05
E-mail: ventas@avantika.com.co
Barranquilla - Colombia

BOGOTÁ
Calle 25 C No. 89 C-20 oficina 191
Tel: 011 1 442 65 00
E-mail: bogota@avantika.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MEDELLÍN
Cra 82 No. 48-01 Oficina 101
Tel: 071 4 604 29 80
E-mail: medellin@avantika.com.co
Medellín - Colombia

CAJÍ
Calle 300 787 1055
Tel: 071 2 991 26 07
E-mail: cajal@avantika.com.co
Cajal - Colombia



www.avantika.com.co

BARRANQUILLA
Cra 87 No. 74-55
Tel: 071 339 15 05
E-mail: ventas@avantika.com.co
Barranquilla - Colombia

BOGOTÁ
Calle 25 C No. 89 C-20 oficina 191
Tel: 011 1 442 65 00
E-mail: bogota@avantika.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MEDELLÍN
Cra 82 No. 48-01 Oficina 101
Tel: 071 4 604 29 80
E-mail: medellin@avantika.com.co
Medellín - Colombia

CAJÍ
Calle 300 787 1055
Tel: 071 2 991 26 07
E-mail: cajal@avantika.com.co
Cajal - Colombia



El anexo 3 reposa en las paginas 76 al 80 del PDF ofrece garantías variables así: en los ítems 6, 12 y 13 ofrece una garantía de dos (2) años, y para el ítem 16 ofrece una garantía de un (1) año incumpliendo con el requisito mínimo, por lo tanto, para el ítem 16 fue rechazado dando cumplimiento al numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem"

13	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Espectrometría	Equipos Técnicos: cámara oscura en formato de placa, cámara térmica de 40° con distancia mínima de 15 a 75cm, con sistema de desarrollo 4x5 en 10 minutos para negativos. Cálculos para espectros (SPECT) permite operar con entornos. Modelo de cámara Zoom MINIMO de 151. (3. Distancia mínima de trabajo mínima de 150cm. Tiempo de exposición MINIMO: 0.752 - 40 con funcionamiento automático. Incluye: pantalla para inspección para funcionamiento. (E) de sistema. Con funcionamiento (E) de pantalla y transmisión con control de intensidad individual. Fuente de poder universal de 100V-240V, 50 - 60Hz	1	EUROMEX	NZ.1702-M	\$ 5,642,900	\$ 1,072,151	\$ 6,715,051	2 AÑOS
13	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Cámbra de Extracción de Huevos de Duche	Características Técnicas: cámara oscura en formato de placa y cámara térmica de 40° con distancia mínima de 15 a 75cm, con sistema de desarrollo 4x5 en 10 minutos para negativos. Cálculos para espectros (SPECT) permite operar con entornos. Modelo de cámara Zoom MINIMO de 151. (3. Distancia mínima de trabajo mínima de 150cm. Tiempo de exposición MINIMO: 0.752 - 40 con funcionamiento automático. Incluye: pantalla para inspección para funcionamiento. (E) de sistema. Con funcionamiento (E) de pantalla y transmisión con control de intensidad individual. Fuente de poder universal de 100V-240V, 50 - 60Hz	1	JP INGLOBAL	PCEGH120F P-TCFA	\$ 23,286,700	\$ 4,424,473	\$ 27,711,173	2 AÑOS
14	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Infrarrojo Digital	Equipos Técnicos: espectrometro de infrarrojo, modelo, rango de Medición de 4000 a 400 cm ⁻¹ , índice de refracción (n) mínimo 1.5000 a 1.5020, muestra de 1 cm, índice de refracción (n) máximo 1.5020 (SPECT) (Rango temperatura ambiente específica y temperatura constante de 40°C), rango de temperatura de medición (MINIMO) 5 a 40°C, resolución: 0.1% y Resolución Índice de Refracción (R) 0.0001, Fuente de Poder: Baterías. Debe incluir su manual, cables y certificado de validación.	3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Bombas de Vacío	Manual de uso para laboratorio, apta para filtración por membrana en análisis microbiológico con vacuo control y regulador de presión. Debe incluir disco, tubo pequeño compacto, producto bajo nivel de ruido y ahorro respecto para uso en las cabinas de bioseguridad. Se debe entregar con el respectivo manual y todos los accesorios necesarios para el funcionamiento con el equipo de análisis microbiológico con el que cuenta el laboratorio de Química de la Facultad Tecnológica	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Computador	Equipos Técnicos: espectrometro de infrarrojo de solución mínima 4000/400 cm ⁻¹ , índice de refracción (n) mínimo 1.5000 a 1.5020, muestra de 1 cm, índice de refracción (n) máximo 1.5020 (SPECT) (Rango temperatura ambiente específica y temperatura constante de 40°C), rango de temperatura de medición (MINIMO) 5 a 40°C, resolución: 0.1% y Resolución Índice de Refracción (R) 0.0001, Fuente de Poder: Baterías. Debe incluir su manual, cables y certificado de validación.	1	RIS	CVLAB-15V	\$ 16,800,000	\$ 3,192,000	\$ 19,992,000	1 AÑO
17	TECNOLOGÍA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Esférico Técnica Plus 7 Laboratorio de Química Aplicada	Centrifuga	Equipos Técnicos: espectrometro de infrarrojo de solución mínima 4000/400 cm ⁻¹ , índice de refracción (n) mínimo 1.5000 a 1.5020, muestra de 1 cm, índice de refracción (n) máximo 1.5020 (SPECT) (Rango temperatura ambiente específica y temperatura constante de 40°C), rango de temperatura de medición (MINIMO) 5 a 40°C, resolución: 0.1% y Resolución Índice de Refracción (R) 0.0001, Fuente de Poder: Baterías. Debe incluir su manual, cables y certificado de validación.	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

La empresa Avantika cumple con los requisitos en cuanto a la concordancia entre el anexo 3 y la carta de garantías para los ítems 6, 12, 13

El proponente Avantika cumplió desde el inicio con la carta de garantía mínima 2 años para los ítems 6, 12, 13 pero presento un subsane de la marca Riss para el ítem 16 la cual fue rechazado por ser garantía dando cumplimiento al numeral **2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS** como se evidencia en la siguiente imagen:

SUBSANES No. 3

Aclaración # 3

« Aclamamos que los equipos de nuestro proveedor **RISS TECHNOLOGY** cuentan con garantía de dos (2) años, se evidencia en el documento "Avantika - Parte Técnica" folio 45, carta "GARANTIA DE EQUIPOS", cumple con lo requerido por la entidad en el numeral 2.3.5. GARANTIA MINIMA OFERTADA DE DOS (2) AÑOS. anexamus documento del proveedor fabricante que avala dicha garantía

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

NO SE ACEPTA EL SUBSANE

NO CUMPLE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.29. CAUSALES DE RECHAZO literal A) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección. EN EL ANEXO 3 NO CUMPLE LA GARANTÍA MÍNIMA (REGISTRA UN AÑO) PARA EL ÍTEM 16 CONGELADOR A PESAR QUE EL OFERENTE ACLARA EN LA CARTA DE GARANTÍA DOS (2) AÑOS PARA TODOS LOS EQUIPOS.

EN ESTE SENTIDO CONFORME A LO SEÑALDO EN EL MISMO ANEXO SU MAL DILIGENCIAMIENTO GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA ESE ÍTEM

Por lo tanto, NO SE ACEPTAN las observaciones remitidas por CTL en cuanto a las diferencias entre el anexo 3 y la carta de garantías al no cumplir con el numeral 2.3.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS, esto es, por cuanto no existe concordancia, en lo que la garantía ofrecida se refiere, entre la carta de garantía y el anexo 3, respecto de los ítems cuya oferta fue rechazada y cuyo rechazo se mantiene, por existe causal expresa al respecto. Este criterio, conforme se dejó establecido en la respuesta a la observación fue aplicado por la entidad con sujeción a los pliegos de condiciones y en todos los casos

II. Resolución para el rango superior del Multímetro Digital True RMS (Ítem 2) y el Multímetro Digital True RMS (Ítem 3)

En cuanto a esta observación, la Universidad manifestó:

"La empresa CESAR TABARES L Y CIA SAS no especifican las características del equipo ofertado, asociado a la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida, por consiguiente, se considera como causal de rechazo y el ítem ofertado no cumple. Por tanto, para los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS y 3 Multímetro Digital True RMS registrador de datos. Se acepta la observación."

De esta forma, se evidencia que la observación hace referencia que dentro de la información que entregó el Proponente no fueron especificadas las resoluciones mínimas solicitadas para valores superiores de medida de los ítems ÍTEM 2 Multímetro Digital True RMS.

Ahora, en cuanto a dichas resoluciones sobre los ítems descritos, y según lo que los Pliegos de Condiciones establecen, aclaramos y demostramos que CTL Company cumple con todos los requerimientos técnicos. De este modo, teniendo en cuenta lo precisado por los Pliegos de Condiciones, es importante resaltar que la información sobre la "la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida" del Ítems 2 efectivamente fue entregada a la Universidad, dado que esta reposa en el Anexo 3 a folios 634,635,636 y en el catálogo original, tal como se evidencia a continuación: (De color azul las resoluciones máximas, y de color rojo las mínimas).

					<p>NIVEL DE SOBRETENSION 600 V (CAT II), también debe cumplir con normatividad IEC61010-2-032 como mínimo.</p> <p>B) Una sonda de prueba pasiva, de mínimo 200 MHz, 1X/10X, con conector BNC de longitud entre 1.2m y 1.5m con punta de gancho retráctil y cable de tierra de 6 pulgadas con una tolerancia de más o menos 1 pulgada, como también herramienta de ajuste de calibración.</p>							
2	TECNOLÓGICA	Laboratorios de Tecnología en electricidad	Piso 3, Edificio Techno	Multímetro Digital True RMS.	<p>Multímetro digital True RMS, con mediciones de tensión y corriente de verdadero valor eficaz, como también medición de tensión DC hasta 1000 V con resolución (máximo de 1 V en este rango y máximo de 0.1mV en los rangos de mV, con una precisión de máximo $\pm (0.09\% + 2)$ en los rangos inferiores a 1000V y una precisión de $\pm (0.15\% + 2)$ en el rango de 1000V. Medición de tensión AC hasta 1000</p>	6	FLUKE	FLUKE 179 TL75 80BK-A	1,690,000	321,100	12,066,600	5 AÑOS Y 1 MES

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
 Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
 E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

			<p>Vrms con resolución máximo de 1V en este rango y de 0.1mV en los rangos de mV, además con precisión de máximo $\pm (1\% + 3)$.</p> <p>Medición de corriente DC hasta 10 A con resolución máximo de 0.01 A en este rango y 0.01mA en el menor rango de mA, además con una precisión de máximo $\pm (1\% + 3)$.</p> <p>Medición de corriente AC hasta 10 Arms, con resolución máximo de 0.01 A en este rango y 0.01mA en el menor rango de mA, además con una precisión de máximo $\pm (1.5\% + 3)$.</p> <p>Medición de resistencia hasta 50 MΩ, con resolución máximo de 0.01 MΩ en este rango y 0.1Ω en rangos menores o iguales a 1kΩ, además con una precisión de máximo $\pm (0.9\% + 1)$. Medición de capacitancia hasta 10000 μF con resolución máximo de 1μF en este rango y de 0.1nF en rangos menores o iguales a 1μF y precisión de máximo $\pm (1.2\% + 2)$.</p> <p>Medición de frecuencia</p>	<p>Máximo 1000 V Corriente CC</p> <p>Precisión¹ $\pm (1.0\% + 3)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 mA</p> <p>Máximo 10 A Corriente CA</p> <p>Precisión¹ $\pm (1.5\% + 3)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 mA</p> <p>Máximo 10 A</p> <p>Resistencia</p> <p>Precisión¹ $\pm (0.9\% + 1)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 Ω</p> <p>Máximo 50 MΩ</p> <p>Resolución 0.01 MΩ</p> <p>Capacidad Precisión¹ $\pm (1.2\% + 2)$</p> <p>Resolución máxima 0.1Ω</p> <p>Máximo 10 000 μF</p> <p>Frecuencia Precisión¹ $\pm (0.1\% + 1)$</p> <p>Resolución máxima 0.01 Hz</p> <p>Máximo 100 kHz</p> <p>Temperatura</p> <p>Precisión¹ $\pm (1.0\% + 10)$</p> <p>Resolución máxima 0.1 °C</p> <p>Rango -40 °C a 400 °C</p> <p>Voltios CC rango 1000V, resolución 1V, precisión</p>				
--	--	--	---	--	--	--	--	--

				<p>mínimo hasta 100 kHz, con resolución máxima de 0.01kHz en este rango y 0.01Hz en los rangos menores o iguales a 100Hz, además con una precisión de máximo $\pm (0.1\% + 1)$. Medición de temperatura, en un rango inferior mínimo de -40 °C y en el rango superior mínimo de 400°C, con resolución máxima de 0.1°C y precisión máxima de $\pm (1\% + 10)$. También debe poseer función de medición de continuidad y comprobación de diodos, retención de valores en la pantalla autohold y/o hold, rango automático y manual, registro de valores de mínimo, máximo y promedio, pantalla de barra analógica con retroiluminación y resolución mínimo de 6000 cuentas. También debe poseer categoría de seguridad mínimo CAT IV 600 V/CAT III 1000 V</p>	<p>(0,15%+2) 1. Las precisiones indicadas corresponden a la mejor precisión para cada función. Especificaciones ambientales Temperatura de funcionamiento -10 °C a +50 °C Temperatura de almacenamiento -30 °C a +60 °C Humedad (sin condensación) 0 % a 90 % (0 °C a 35 °C) 0 % a 70 % (35 °C a 50 °C) Especificaciones de seguridad Categoría de sobrevoltaje EN 61010-1 a 1000 V CAT III EN 61010-1 para 600 V V CAT IV Certificaciones reconocidas Certificados UL, CSA y TÜV; homologación VDE pendiente. Especificaciones mecánicas y generales Dimensiones 43 x 90 x 185 mm También debe poseer función de medición de continuidad y</p>						
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

						comprobación de diodos, retención de valores en la pantalla autohold y/o hold, rango automático y manual, registro de valores de mínimo, máximo y promedio, pantalla de barra analógica con retroiluminación y resolución mínimo de 6000 cuentas. Duración de la batería Alcalina ~200 horas de funcionamiento típico, sin usar retroiluminación. INCLUYE: Puntas de prueba TL75 Carcasa protectora amarilla Batería de 9V instalada Sonda de temperatura 80BK-A Manual *ver ficha técnica y catálogo anexo						
3	TECNOLOGICA	Laboratorios de Tecnología en electricidad	Piso 3, Edificio Techne	Multímetro Digital True RMS registrador de datos.	Multímetro digital True RMS con captura de gráficas de tendencias y zoom en las curvas de las tendencias con capacidad para 14 aumentos, también debe poseer filtro AC seleccionable (modo	289 True-RMS Industrial Logging Multimeter Zoom en la tendencia proporciona capacidad de visualización sin precedentes y analizar	FLUKE	FLUKE 289 TL71 AC72	3,270,000	621,300	23,347,800	5 AÑOS Y 1 MES

Sede Principal Calle 32 EE No. 81 A- 32 Medellín-Colombia PBX 444 00 37 FAX 411 07 32
Bogotá Cel. 313 419 4838 / Región Caribe Cel. 316 407 2822
E-mail: info@ctlcompany.com www.ctlcompany.com

537

Nota: Revisar y corregir la evaluación técnica para el ítem 3 Multímetro digital TRUE RMS registrador de datos, la universidad en la evaluación inicial y final dice: "Cumple Técnicamente" Además no hay ninguna observación técnica por parte de los demás oferentes.

Por lo tanto, le solicitamos a la Universidad valorar la propuesta de CTL Company en su integridad, dado que en los catálogos originales y en el Anexo 3, los cuales fueron entregados en tiempo, se encuentran desagregados los datos sobre la resolución mínima solicitada para valores superiores de medida. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad realizar la revisión pertinente de los documentos descritos y con base en ella declarar habilitado al Proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por el proponente CESAR TABARES L Y CIA SAS en relación al cumplimiento de las características técnicas de los ITEMS 2 y 3 de la Convocatoria 010 de 2020, la Universidad pudo constatar el cumplimiento de las mismas remitiéndose a los catálogos y fichas técnicas adjuntos en la propuesta, y a los cuales refiere el proponente en el Anexo 3 Folios 634 a 641 con la nota aclaratoria "ver ficha técnica y catalogo anexo"

III. Especificaciones Ítem 13

La Universidad manifestó sobre este punto que:

"NO SE ACEPTA LA OBSERVACION Al revisar la dirección URL dada por el oferente en el folio 610 de la propuesta <http://controlsuperior.com.co/portfolio-item/cabina-de-extraccion/> no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica (al intentar descargar presenta el Error 404 página no encontrada) que permita certificar las especificaciones propuestas en el anexo 3, en el numeral 2.3.6. CATALOGOS informa "La Universidad aceptara catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido"

En cuanto a este punto, el pliego de condiciones en el numeral 2.3.6. establece:

"Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido, ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados." (Negrilla fuera del texto)

De este modo, se logra concluir que la Universidad en los pliegos de condiciones habilitó a los proponentes a cumplir con el requisito mediante dos (2) posibilidades: i) la presentación de catálogos originales o ii) la entrega de copias de páginas de internet.

Ahora, en cuanto al caso concreto, la Universidad manifiesta que "no se pueden verificar ni visualizar el modelo ofertado, las características y la ficha técnica", dado que la URL que se allegó no funcionó, sin embargo CTL cumplió y aclaro con el requisito del catálogo original y la carta del fabricante, en donde se pueden identificar todas y cada una de las características del bien entregado junto con su ficha técnica y su respectiva marca y modelo. Así pues, aun cuando la página web no estuviese funcionando, se dio pleno cumplimiento al Pliego de Condiciones dejando sin peso el argumento esbozado por la Universidad en la observación planteada en la Evaluación Final.

Solicitamos que la universidad tenga criterio de igualdad con los demás proponentes en la subsanación de las aclaraciones y catalogos entregados.

En este sentido, respetuosamente le solicitamos a la Universidad valore en su integridad la propuesta presentada, dado que el rechazarla por un tema meramente formal (i.e. no funcionó el link de la página web), atendiendo a que tuvo acceso a la información mediante los catálogos originales y la carta del fabricante, sería otorgarles a temas superfluos o formales supremacía sobre lo sustancial. Lo anterior, en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado, Rad. 68001-23-31-000-2001-01182- 01(41198), del 26 de febrero de 2018, en la cual se manifestó:

"La Sala observa que una elección ceñida irrestrictamente a las formas puede revertir en contra de la libre competencia. De acuerdo con el principio de la libre competencia en las licitaciones públicas, debe permitirse que la mayor cantidad de particulares interesados puedan presentarse al proceso, para que se evalúen sus propuestas y la licitación se adjudique a precios del mercado, consiguiendo así las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que es el objeto de la contratación estatal. En sentido contrario, un proceso guiado por criterios exclusivamente formalistas no lleva a la elección de la mejor propuesta, sino a la mejor "de las pocas que quedaron luego de que la Administración eliminó las más que pudo por razones

formales". De esta forma, la decisión se desvía hacia factores secundarios, olvidando el objetivo principal de la contratación." (se ha destacado)

Así como en la Sentencia del 5 de abril de 2017, Rad. 25000-23-26-000-2005-02449-01(35459), en la cual el Consejo de Estado también resaltó:

"necesariamente urge recordar que la estimación de las ofertas allegadas a la administración para adjudicar un contrato estatal debe partir de la base de privilegiar lo sustancial en ellas, abandonando cualquier decisión que, basada en la primacía de aspectos formales e inconexas con el negocio jurídico a celebrar, excluya la propuesta del procedimiento de selección, puesto que la necesidad de la respectiva entidad de contar con la "oferta más favorable" se satisface con mayor probabilidad propendiendo por contar con el mayor número de ofrecimientos posibles, que cumplan en su esencia con lo dispuesto en el pliego de condiciones." (se ha destacado)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. ÍTEM 13 CABINA DE EXTRACION DE GASES SIN DUCTO.

Con carta del fabricante se certifican las especificaciones, marca (CONTROL SUPERIOR) y modelo (Ref. CS – CES1200) consignadas en los folios 592 a 595 de la oferta. En el anexo 3 se especifican las características solicitadas y CUMPLE CON LO SOLICITADO.

IV. Especificaciones ítem 14: refractómetro

Respecto a este punto, la Universidad manifestó en sus observaciones que:

ITEM 14 Refractómetro Digital: No cumple. en el anexo 3 NO se indica que el equipo incluya la certificación de calibración, Folio 670-671 y esto tampoco se evidencia en las fichas técnicas y catálogos entregados en los folios 598.

Así pues, para dar respuesta a esta observación, es indispensable referirse al Pliego de Condiciones y la descripción que ofrece sobre los aspectos técnicos de cada uno de los ítems en el numeral 2.3.15. De este modo, a continuación, encontrarán las especificaciones del ítem 14, el cual es objeto de la observación:

14	TECNOLÓGICA	LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS	Edificio Techné Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Refractómetro Digital	Especificaciones técnicas: Rango de Medición Brix 0.000 a 5.000%, índice de refracción (RI) 1.330150 a 1.341500, exactitud de la medición: Brix $\pm 0.005\%$, índice de refracción (RI) ± 0.000010 (20°C) (Bajo temperatura ambiente específica y a temperatura constante), rango de temperatura de la muestra: 15.00 a 30.00°C, Consumo de Poder: 65VA, Indicación mínima: Brix 0.001%, Índice de Refracción (RI) 0.000001, Temperatura 0.01°C. Fuente de Poder: AC 100 a 240V, 50/60Hz	1
----	-------------	----------------------------------	--	-----------------------	--	---

Del mismo modo, en el Anexo 3 la Universidad estableció dentro de las especificaciones técnicas del ítem 14:

<p>Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada</p>	<p>Refractómetro Digital</p>	<p>Especificaciones técnicas: REFRACTOMETRO DIGITAL PORTÁTIL. Rango de Medición Brix MINIMO 0.0 a 93.0%, índice de refracción (RI) MINIMO 1.3306 a 1.5284, exactitud de la medición: Brix $\pm 0.1\%$, índice de refracción (RI) ± 0.0003 (20°C) (Bajo temperatura ambiente específica y a temperatura constante de $\pm 1^\circ\text{C}$), rango de temperatura de medicion (muestra) MINIMA: 5 a 45°C. Resolución: Brix 0.1% y Resolución Índice de Refracción (RI) 0.0001. Fuente de Poder: Baterías. <u>Debe incluir su estuche, baterías y certificado de calibración</u></p>
---	------------------------------	--

No obstante, es importante resaltar que las especificaciones técnicas no establecían la obligación de indicar que el refractómetro "debe contar" con el certificado de calibración al momento de la oferta, tal como sí sucede con otros ítems:

<p>1</p>	<p>TECNOLÓGICA</p>	<p>Laboratorios de Tecnología en electricidad</p>	<p>Piso 3, Edificio Techne</p>	<p>Osciloscopio de Almacenamiento Digital por subordinación tecnológica</p>	<p>Osciloscopio digital por subordinación tecnológica con ancho de banda de mínimo de 100 MHz, que incluya mínimo 2 canales con una frecuencia de muestreo de mínimo 2 GS/s en cada uno de los canales, con longitud de registro de mínimo 2.5k puntos por canal, independientemente que este encendido un canal o dos canales al tiempo, un sistema vertical de canales analógicos con una resolución mínima de 8 bits, rango de sensibilidad de entrada de 2mV a 5V con acoplamiento de entrada AC, DC, GND y una impedancia de entrada de 1MΩ en paralelo con un condensador que tenga un valor que se encuentre dentro del rango de 15 a 20 pF que permita garantizar que el equipo de medida no afecte el valor real. Debe poseer un sistema horizontal con un rango de tiempo de 2.5ns a 50s por división o superior, con una precisión en base de tiempo menor o igual a 50ppm, al realizar el zoom horizontal debe permitir expandir o comprimir la forma de onda en vivo o detenida. El osciloscopio digital debe contar con mínimo un puerto de interfaz USB en su panel frontal para la conexión de unidades de flash USB y mínimo otro puerto de interfaz USB en la parte posterior para la conexión con el PC. También debe contar con sistema de disparo con modos auto, normal y secuencia única en todos los canales. Del mismo modo el equipo debe permitir análisis de forma de onda matemática con funciones aritméticas (suma, resta y multiplicación), función matemática FFT con botón de acceso directo (este botón puede ser opcional), y con ventana doble para monitorear simultáneamente señales en el dominio del tiempo y de la frecuencia y 34 mediciones automáticas como mínimo. Debe incluir disparos (trigger) avanzados incluyendo por pulso y por selección de línea de video, función de registro automatizado y extendido de datos, funciones de rango automático, la función de Zoom y la función Autoset que se pueda habilitar y deshabilitar, pantalla mínima de 7 pulgadas WVGA (800X480) con pantalla TFT activa en color. Debe funcionar con alimentación AC de 100/240 V $\pm 10\%$, a una frecuencia de 50/60 Hz, por temas de eficiencia energética no debe superar una potencia nominal de 30W. Debe contar como mínimo con un contador de frecuencia de 6 dígitos por cada uno de los canales. También debe contar con funciones educativas. Debe contar con el certificado de calibración del fabricante. Debe incluir como accesorios: A) Una sonda de corriente AC/DC con terminal tipo BNC, con rango de frecuencia de CC de mínimo hasta 100kHz. Con corriente de entrada de 50mA a 100A pico. Opción de salida con mínimo las relaciones de transformación de 10 mV/A y 100 mV/A. Deben cumplir con un NIVEL DE SOBRETENSION 600 V (CAT III), también debe cumplir con normatividad IEC61010-2-032 como mínimo. B) Una sonda de prueba pasiva, de mínimo 200 MHz, 1X/10X, con conector BNC de longitud entre 1,2m y 1.5m con punta de gancho retráctil y cable de tierra de 6 pulgadas con una tolerancia de más o menos 1 pulgada, como también herramienta de ajuste de calibración. El Osciloscopio que se desea adquirir debe ser compatible con el Osciloscopio DPO7054C con placa de Inventario 413707 y con las sondas de corriente de referencia A622 con códigos de inventario 2019102800000-2019102800005</p>	<p>6</p>
----------	--------------------	---	--------------------------------	---	--	----------

8	TECNOLÓGICA	Laboratorios y Talleres de Mecánica - LABORATORIO DE DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-PLÁSTICOS	Techne Segundo Piso	SOLUCIÓN INTEGRAL DE ESCANEADO 3D DE GRADO METROLÓGICO	<p>1. Sensor Escáner:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución mínima de 5 Megapíxeles • Distancia entre puntos igual o inferior a 0.12 mm • Exactitud o Máximo Error Permitido de medición de la longitud MPEE debe ser igual o inferior a 0.045 mm • Volumen de escaneo igual o superior a 210 mm x 140 mm x 80 mm • El equipo de Escaneo en 3D deb ser entregado en un estuche duro que sea capaz de resistir impactos y facilitar su transporte y almacenamiento • El equipo de escaneo debe ser entregado con todos sus cables y accesorios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha • El equipo debe incluir los elementos necesarios para su calibración • El escáner debe contar con un certificado de calibración con trazabilidad internacional • Para garantizar y asegurar la repetibilidad del proceso de escaneo se requiere que la adquisición de la nube de puntos sea automatizada, por tanto, el usuario no debe manipular o mapear el objeto a escanear y el escáner debe permanecer en un punto estático. <p>2. Mesa giratoria automática:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportar como mínimo 20 kg • Diámetro mínimo de 200 mm • Debe ser motorizada y permitir el escaneo automático de piezas <p>3. Equipo de cómputo portátil de alto rendimiento para manejo de nubes de puntos o mallas escaneadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de video mínimo de 6 GB GDDR5 • Procesador Intel Core i7 o Xeon de mínimo 4 núcleos • Mínimo 16 GB de RAM • Pantalla mínima de 17 pulgadas • Disco Duro mínimo 1 TB • Sistema operativo: Windows 10 <p>4. Trípode y/o stand móvil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser compatible e incluir los accesorios necesarios para el acoplamiento del escáner <p>5. Aplicación o softwares necesarias para el proceso de escaneo, procesamiento y medición</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación debe tener la capacidad de manejar el procesamiento y el refinamiento de datos de nube de puntos y/o mallas • Contar con capacidad de comparar y validar las superficies de los sólidos escaneados con los archivos CAD NATIVO de las piezas • Debe tener la capacidad de elaborar informes personalizados • Exportación de datos en formatos ASCII, POL STL • La aplicación debe contar con la capacidad de importación de los archivos nativos de los siguientes programas CAD: SolidWorks, NX o Unigraphics, AutoCAD. 	1
---	-------------	--	---------------------	--	--	---

En consecuencia, al omitir establecer que el Proponente debía indicar expresamente que contaba con el certificado de calibración, este no tenía la obligación de hacerlo, tal como sí sucedía con los ítems 1 y 8.

De esta forma, teniendo en cuenta el Anexo 3 y los Pliegos de condiciones en su conjunto, si bien el refractómetro debe incluir el certificado de calibración, no se impuso la obligación al Proponente de especificarlo, dado que, con la presentación de la propuesta en dicho Anexo, está acogiéndose a todas las especificaciones y obligaciones que se emanan del mismo.

No obstante, y, en gracia de discusión, adjunto al presente escrito encontrarán el modelo de certificación expedido por el ente acreditado – Metrología Analítica SAS quien la realizara, y se aclara que de ser el Proponente el adjudicatario del Contrato, está en total capacidad de lograr la expedición del certificado de calibración del refractómetro, pues este debe ser expedido por un tercero diferente al fabricante (lo cual hace que no aparezca en los catálogos entregados en la Oferta de CTL Company).

En consecuencia, le solicitamos a la Universidad habilitarnos técnicamente, dado que en la propuesta el Proponente se acogió a la especificación técnica que exigía que el equipo contara con dicho certificado al momento de firmarla.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica que incluye el certificado de calibración razón por la cual se mantiene el rechazo de la oferta en lo que a este ítem corresponde

V. Especificaciones sobre los tubos necesarios para el Ítem 17

En cuanto a esta observación, la Universidad precisó:

"De acuerdo con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Se debe incluir y entregar en el laboratorio todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. El oferente en referencia en su propuesta no oferta los tubos necesarios para su correcto funcionamiento ofrece (1) centrifuga, con un rotor oscilante de 4x145 ml y cuatro

(4) porta tubos de 145ml, por lo que no cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones por lo que queda inhabilitado para este ítem."

Del mismo modo, es importante precisar que el Anexo 3 establece:

Edificio Techne Piso 7 Laboratorio de Química Aplicada	Centrífuga	Características técnicas: CENTRÍFUGA UNIVERSAL de Capacidad mínima con rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. Rango de velocidad mínima: 200 a 14.000 rpm Sistema de control: Microprocesador. Unidad de inducción sin escobillas, directo. Sistema de detección de desequilibrio. Dos (2) velocidades mínimas de aceleración / Dos (2) velocidades mínimas desaceleración. Cámara de centrifugación: Acero inoxidable. Rango en Timer: 99h, 59 min + continuo. Debe incluir y entregar en el Laboratorio de Química todos los accesorios, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento y poder ser utilizado en prácticas de Laboratorio. De ser necesario especificar con que accesorios y tubos se entrega el equipo. Alimentación: 120 V / 60 Hz.
--	------------	--

En este orden y atendiendo a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo 3, especificar los accesorios y los tubos con los que se entrega el equipo es potestativo del Proponente, por lo cual, este, al comprometerse con la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo, asume la responsabilidad de los accesorios óptimos para este fin. Así pues, sobre este punto, el Proponente aclara que no especificó los tubos y los accesorios ateniendo a la prerrogativa del Anexo 3 elaborado por la Universidad, dado que fue formulada potestativamente y, por otro lado, precisa que garantiza la correcta entrega y puesta en funcionamiento de la centrífuga en el Edificio Techne Piso 7, de ser el adjudicatario del contrato. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008, puesto que el pliego de condiciones es ley para las partes.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 1997-05064 del 04 de junio de 2008:

"En este orden de ideas, debe destacarse la importancia que tiene el pliego de condiciones en el procedimiento de selección del contratista, en cuanto que constituye el marco normativo que regula o disciplina, en especial, la licitación pública o concurso público y, por ende, las disposiciones en él contenidas, son de carácter vinculante tanto para la Administración como para los participantes en el procedimiento de selección y también para el contratista que resulte adjudicatario de la licitación o concurso, de donde se destaca el carácter obligatorio que le asiste al pliego de condiciones.

Tal obligatoriedad del pliego, le ha merecido el calificativo de "ley de la licitación" y "ley del contrato" (5), en cuanto que sus disposiciones no sólo regulan la etapa de formación del contrato cuando se cumple el procedimiento de selección objetiva del contratista, sino que sus efectos trascienden después de la celebración del contrato, para regular las relaciones entre las partes,

fuerza de derechos y de obligaciones y permanece aún para la etapa final, al momento de su liquidación”.

Aclaremos, que este ítem incluye: 1 centrifuga, 1 rotores basculantes (oscilantes): 4 x 145ml. 4 soportes para tubo, tubos y adaptadores necesarios para su correcto funcionamiento. Se entregara en el Laboratorio de Química donde y a quien designe la universidad, con caacitacion y en correcto funcionamiento.

Por lo tanto, se le solicita a la Universidad declarar a CTL habilitado técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En el anexo 3 de la oferta no se especifica el suministro de los tubos necesarios para su funcionamiento, lo cual desconoce lo establecido en el pliego de condiciones conforme al cual en el anexo 3 “las características técnicas ítem ofertado deben estar completas”

Anexo 3 de la oferta:

ANEXO 3 (23-11-2020) ok .XLSX ☆ 📁 ☁

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda Última modificación hace 5 minutos

75% \$ % .0 .00 123 Tahoma 12 B I S A

• máx. Velocidad: 14000 rpm
• máx. RCF: 18624 xg

G	H	I	J
1	HERMLE		Z 306 221.12v20 626.017

- máx. Velocidad: 14000 rpm
- máx. RCF: 18624 xg
- máx. Volumen: 4 x 145 ml
- Rango de velocidad: 200 - 14000 rpm
- Tiempo de funcionamiento: incrementos de 59 min 50 s / 10 s, incrementos de 99 h 59 min / 1 min
- Dimensiones (WxHxD): 35 cm x 33 cm x 47 cm
- Peso: 30 kilogramos
- Accionamiento por inducción sin escobillas
- Control por microprocesador
- Detección activa de desequilibrio y corte
- Cierre con una mano
- Bloqueo de la tapa accionado por motor
- Sistema de identificación automática del rotor con protección de exceso de velocidad
- Señal sonora al final de cada ciclo
- Bloqueo de emergencia de la tapa
- Acero inoxidable cámara
- Refrigeración por aire
- Rotores esterilizables en autoclave

Funciones de visualización

- Programa de diagnóstico
- Memoria de programa para 99 programas
- Tecla rápida para tiradas cortas
- 10 velocidades de aceleración y 10 de desaceleración, posibilidad de desaceleración sin interrupción
- Indicación permanente de valores preestablecidos y reales
- Preselección de velocidad o RCF en pasos de 50 / 10-er
- Preselección del tiempo de ejecución de 10 segundos a 99 h 59 min o continuo
- Operación simple con una mano

Alimentación: 120 V / 60 Hz

Incluye:

- Rotor oscilante para 4 tubos de 145ml ref. 221.12V20
- 4 soportes portatubos Ref. 626.017 para tubos de 145 ml
- *ver ficha tecnica y catalogo anexo

VI. Certificaciones contractuales solicitadas en la Evaluación Final se encuentran dentro del RUP de CTL Company

Respecto a esta observación, la Universidad manifestó:

"En las certificaciones entregadas no parece que el proponente tenga experiencia en la venta de escáneres 3D, la certificación entregada se evidencia la experiencia en ventas de diversos equipos de laboratorios, se solicita al comité asesor que indique si se acepta la experiencia del proponente o se rechaza la experiencia. Se requiere Respuesta por el Comité Asesor de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para confirmar esta observación".

En primer lugar, el Pliego de Condiciones señala sobre las certificaciones contractuales, lo siguiente:

"2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección contractual, el oferente deberá presentar entre 1 y 3 certificaciones de contratos por proponente, suscritos, ejecutados y terminados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio o de emisoras, según el caso, así como también certificaciones en el suministro o venta de los mismos equipos para los cuales el proponente presente oferta a la Universidad. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, por el respectivo PROPONENTE. La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación. Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia aquí señalada, el contrato respectivo solo será tenido en cuenta en el valor correspondiente"

(...)

NOTA 2: En el evento de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad puede revisar las que excedan de este número, a fin de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido.

NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas o no tengan anexo el documento de respaldo, no serán tenidas en cuenta, con el fin de evaluar el desempeño del proveedor en cada negociación, y verificar el cumplimiento a satisfacción del objeto de cada contrato que se esté certificando, sin perjuicio de la correspondiente subsanación. (se ha destacado).

Ahora bien, entrando en materia, el reparo que el oferente que observo; presenta gira en torno a que dentro de las certificaciones que el Proponente CTL Company allegó, no se especifican "equipos de escáneres 3D". No obstante, CTL Company, cumple con todos los requisitos señalados en el pliego para el tema de experiencia, adicionalmente aclaramos que, dentro del Registro Único de Proponentes (allegado con la oferta presentada por CTL Company), tiene sendas experiencias registradas con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta que dan cumplimiento al requisito solicitado por la Universidad en la observación presentada en la Evaluación Final en relación con los "equipos de escáneres 3D". A continuación, se relacionan los contratos en mención dentro del RUP de CTL de Company:

EXPERIENCIA RUP

No. CONSECUTIVO	CODIGOS	PAGINA	CLIENTE	VALOR S	SMMLV
307	41 11 19	268	Colegio Mayor de Antioquia.	294.443.307	376.89
	41 11 17		(Entregamos- Contrato y Certificacion, segun los lineamientos del pliego)		
392	42 28 15	356	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		580.83
	41 10 34				
	41 10 48				
	41 10 38				
	41 10 37				
	41 10 39				
	41 10 30				
	41 11 36				
	41 11 44				
	41 11 33				
	41 11 54				

11	41 12 15 41 10 38 41 10 39 41 11 44	58	SGS COLOMBIA S.A		521.24
314	41 10 48 41 10 30 41 11 15 41 11 17 41 11 37 41 11 53	276	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NARIÑO		170.08
374	42 28 15 41 12 15	338	TOUCHSTONE COLOMBIA		151.81

	41 10 17				
	41 10 48				
	41 10 38				
	41 10 37				
	41 10 39				
	41 10 30				
	41 10 51				
	41 11 15				
	41 11 16				
	41 11 19				
	41 11 56				
	41 11 17				
	41 11 36				
	41 11 38				
	41 11 44				
	41 11 57				
	41 11 53				
	41 11 54				
67	41 11 38	93	Inverciencia S.A.S		275.97
89	41 10 30 41 11 16 41 11 19 41 11 56 41 11 17 41 11 36	102	GOBERNACIÓN DE NARIÑO		391.82

	41 11 37			
147	41 11 36	138	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SERVICIOS DE SALUD	121.86

Es importante aclarar que el RUP tiene la capacidad de acreditar la experiencia del proponente, puesto que este registro tiene el efecto de oponibilidad de la información contenida allí. En consecuencia, le solicitamos a la Universidad que revise integralmente la propuesta presentada, dado que el RUP hace parte de ella y, tal como lo estableció Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo".

De este modo, le solicitamos a la Universidad reconocer la capacidad del RUP al momento de la acreditación de la información específica solicitada por el oferente. Adicionalmente, es importante aclarar que, amparados en la Nota 2 del numeral 2.3.2. de los Pliegos de Condiciones antes citada, solicitamos que sea tenida en cuenta la experiencia adicional (más de tres certificaciones) que se detalla del RUP dada su calidad de experiencia habilitante (y, por lo tanto, subsanable) y se allega con el presente escrito los respaldos solicitados en la Nota 3 del numeral 2.3.2. del Pliego de Condiciones anteriormente citado.

Sobre este punto es importante aclarar que en ningún momento el Proponente pretende infringir alguna norma de selección objetiva, dado que comprende que los contratos antes relacionados fueron allegados y puestos en conocimiento de la Universidad mediante el RUP en la fecha de la presentación de la propuesta y su ejecución fue previa a la apertura de la Convocatoria. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia del 19 de abril de 2018:

"La regla de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, en virtud de la cual se reafirmó que no pueden rechazarse las propuestas por la ausencia de requisitos que no constituyan factores de escogencia y puntualizó que está prohibido a la entidad estatal permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como aceptar que se adicione o mejore el contenido de la oferta:

"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

(...)

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

Recordemos además que el Pliego de Condiciones con completa claridad señala en el numeral 1.28 que es posible subsanar, en el marco de este proceso de selección, hasta la audiencia de adjudicación: *NOTA: Subsanaamos, aclaramos y adjuntamos experiencia relacionada en el anterior cuadro Item 1- Colegio Mayor de Antioquia. Por valor de 376,89 SMMLV.*

"1.28. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

(...)

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada."

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Sea lo primero señalar que ingresa a la página web de la universidad al link (<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/diciembre/16488.pdf>) respecto de esta observación se encuentra esta respuesta **"RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. EN LA CERTIFICACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA CTL SE EVIDENCIA LA EXPERIENCIA EN VENTAS DE DIVERSOS EQUIPOS DE LABORATORIOS. DANDO CUMPLIMIENTO CON LO REGISTRADO EN EL NUMERAL 2.3.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES "En las certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en el suministro o venta de equipos, de laboratorio"."**

En este orden de ideas esta es la respuesta oficial de la Universidad respecto del tema en cuestión la cual en esta oportunidad se ratifica

VII. Certificaciones de distribución:

En cuanto a este punto, la Universidad precisó:

"Se aceptan los subsanes para: En cuanto a los certificados de distribución entregados se acepta el presentado por EVATRONIX, se acepta el certificado de calibración presentado.

No se aceptan los subsanes para:

No se aceptan los demás certificados de distribución presentados puesto que las fechas de generación de los documentos están por fuera de la fecha de cierre de presentación de ofertas de la convocatoria pública No. 010 (25 de noviembre de 2020)."

De este modo, el Pliego de Condiciones establece (y se recalca):

"Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas.

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta la audiencia de adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada"

Así pues, CTL Company acogiéndose a esta prerrogativa, procede a subsanar, dando alcance a la cadena completa de distribución, fechas y vigencias de las siguientes certificaciones:

Certificación	Fecha: Desde -Hasta
<i>Certificado de distribución software dic</i>	<i>23/11/2020 -31/12 2021</i>
<i>HPCTL DIC.</i>	<i>23/11/2020 -31/12 2021</i>

Certificado de Distribución 3D System Dic	23/11/2020 -31/12 2021
Certificado Evatronix -Grupo Astract	8/01/2020-31/12/2025
Certificado 3D System -Grupo Astract	1/12/2017 - 1/12/2025

Lo anterior, ahondado a lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2014, Rad. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986):

"El Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

En este orden, teniendo en cuenta que las certificaciones no asignan puntaje, el Proponente le solicita a la Universidad le permita allegarlas y las tome en consideración en su examen de habilitación.

Quedamos atentos a cualquier duda frente a este escrito.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

La empresa cumple con todos los certificados de distribución

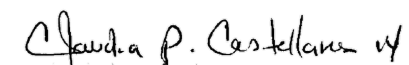
Nota: La Vicerrectoría Académica, realiza las invitaciones a los docentes a realizar las evaluaciones técnicas de equipos, elementos o instrumentos tomando en cuenta los criterios de: idoneidad, experiencia en el tema, experticia, conocimientos, y solicitud del equipo



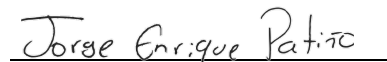
Carlos David Padilla Leal
CC 9530098
FECHA: 15/12/2020



Fernando Martínez Santa
CC 80152009
FECHA: 15/12/2020



Claudia Patricia Castellanos Menjura
CC 52297833
FECHA: 15/12/2020



Jorge Enrique Patiño Pérez
CC 1024538438
FECHA: 15/12/2020



Luis Felipe Imbachi Guerrero
CC 1083814213
FECHA: 15/12/2020



Dolly Andrea Gallego Narváez
CC 1024543942
FECHA: 15/12/2020



Eliseo Pérez Medina
CC 19480298
FECHA: 15/12/2020



Henry Moreno Acosta
CC 19475241
FECHA: 15/12/2020